

EN TORNO A LA APROBACIÓN DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA

Voto Particular del Dip. Héctor Sánchez López.

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Si el 28 de marzo pasado la Cámara de Diputados demostró al pueblo de México su voluntad por alcanzar una paz con justicia y dignidad en Chiapas y en todo el país, al abrir sus puertas y escuchar a los representantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, hoy con la presentación de este dictámen nos estamos convirtiendo en un serio obstáculo y enviando señales negativas para el reinicio del diálogo entre el gobierno federal y el EZLN.

El dictámen en los términos que se nos presentan, de aprobarse, **es un dictámen para la guerra y no para la paz**. Bastaría leer la Quinta Declaración de la Selva Lacandona, en la que se establece claramente que “una iniciativa de reforma en materia de derechos y cultura indígena no debe ser unilateral, debe incorporar los Acuerdos de San Andrés y reconocer así los aspectos fundamentales de las demandas de los pueblos indios: autonomía, territorialidad, pueblos indios, sistemas normativos”.

Pero el dictámen que las Comisiones de Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas presentan a la consideración del pleno, para reformar los artículos 1º; 2º; 4º; 18 y 115 constitucional y que aprobaron por mayoría en la reunión de Comisiones se aleja totalmente de la pretensión por reconocer a nuestros pueblos como entidades de derecho público, se aleja de la decisión de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar y de la Ley de la COCOPA al negarsele a los pueblos el derecho a su territorio y el reconocimiento de sus sistemas normativos a través del cual dirimen sus conflictos e imparten justicia.

Hoy llamamos a los integrantes de esta Honorable Cámara de Diputados a hacer una reflexión serena de la iniciativa en comento, a anteponer el interés de la Nación a los intereses de los grupos económicos más poderosos; los llamamos a darnos una oportunidad para otorgar los derechos que por siglos han sido cancelados a los pueblos indígenas. A dar la batalla para contar con una legislación a la altura y a las circunstancias políticas actuales.

Dos motivos nos mueven para hacer este llamado; el primero por la grave violación a las disposiciones que regulan nuestra actividad parlamentaria, y segundo; por que de aprobarse en sus términos estaremos enviando señales contrarias a la voluntad que el EZLN ha mostrado con la marcha de la dignidad por regresar a la senda del diálogo y la negociación, pero también estaremos enviando una señal equivocada a los otros grupos armados de que con el gobierno o con el Congreso no se puede negociar. No pretendemos ser voceros de quienes se alzaron en armas, lo que estamos previendo es que el conflicto se pueda empantanar y la solución al conflicto se retrase aún más o al menos ese sea el interés de quienes están por que la iniciativa se apruebe en los términos que se nos presentan.

Hay que recordar que el presidente de la República Vicente Fox Quezada turnó a la Cámara de Senadores la Iniciativa de Ley elaborada por la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) por el que se reformaban y adicionaban los artículos 4º; 18; 53; 73; 115 y 116 constitucionales, esa es la ley firmada y consensada por el gobierno, el Congreso y el EZLN.

En su sesión del día 25 de abril de 2001, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó por mayoría el dictamen que las Comisiones citadas presentaron, mediante el cual se reformaron los artículos 1º; 2º; 4º; 18 y 115 constitucionales.

El día de ayer, la Cámara de Diputados recibió y turno a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas el expediente que contiene la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafos al Artículo 1º; se reforma el artículo 2º; se deroga el párrafo primero del Artículo 4º y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos**, con el propósito de elaborar el dictamen correspondiente.

En esta misma fecha, el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales violando los artículos cuarto, quinto y undécimo del Acuerdo Parlamentario relativo a la organización y

reuniones de Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, sin tomar en consideración a la Comisión de Asuntos Indígenas citó a reunión de Comisiones Unidas, integrándose la subcomisión dictaminadora.

Las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, de acuerdo con el dictamen que nos están presentando, no citó en ningún momento a la subcomisión dictaminadora o por lo menos, a quien esto suscribe. De hecho, este proyecto de dictamen ni siquiera pudo ser analizado de manera responsable por los integrantes de ambas comisiones, quedando este órgano legislativo como un simple apéndice del Senado de la República. Lo anterior se desprende de la pobre redacción del documento en donde se señalan claras omisiones e imprecisiones.

El Senado de la República durante más de seis meses analizó y discutió la iniciativa presentada por el presidente de la República, Vicente Fox Quezada el pasado 5 de diciembre, iniciativa elaborada por la Comisión de Concordia y Pacificación, y con la que estuvieron de acuerdo todos los partidos políticos con representación en esta Comisión.

Esta Cámara la tuvo por seis horas y en seis minutos fue aprobada en sus términos por las Comisiones a las que fue remitida. Ninguna coma, ningún punto fue cambiado. Lo grave es que en el dictamen que hoy se nos presenta se modificó de manera radical la iniciativa elaborada por la COCOPA y se incumple con esto el compromiso de los partidos políticos de avanzar en el proceso de pacificación y terminar con el conflicto armado iniciado el primero de enero de 1994.

Después de que durante más de tres años se encontraba suspendido el diálogo entre las partes en conflicto, cuando había luces de esperanza por avanzar en el proceso de paz, después de que esta Cámara de Diputados de manera responsable, contribuyó a que se abriera la puerta de la paz, estamos hoy con esta Iniciativa, de aprobarse en sus términos cerrando toda posibilidad de reinicio de diálogo y cancelando la oportunidad histórica de reconocer los derechos y cultura de nuestros pueblos indígenas.

Este dictamen que hoy se nos presenta incumple con el compromiso de reiniciar el diálogo y tener una paz con justicia y dignidad. No es que esta Cámara de Diputados se constituya en una oficina de partes del poder Ejecutivo; era un compromiso y una responsabilidad que la iniciativa presentada por éste, fuera aprobada en sus términos por que en su oportunidad fue elaborada por los legisladores de los partidos políticos con representación en el Congreso.

Este dictamen en materia indígena que nos remite el Senado de la República no refleja los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en el ámbito internacional, como lo es el convenio 169 de la OIT, firmado por el gobierno federal y ratificado por el Senado de la República en 1991; con ello, lejos de avanzar se advierte un claro retroceso. Es claro el artículo 2 del Convenio citado cuando se señala que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto a su integridad.

Se observa con claridad que los responsables de la redacción de este dictamen, se obstinaron en reducir los derechos indígenas y en poner candados en todo lo que se había avanzado en la redacción de la iniciativa presentada por el Presidente de la República.

Este Dictamen hecha tierra a los acuerdos firmados por el Gobierno Federal con el EZLN, en lo que se refiere a “la creación de un nuevo marco jurídico que establezca una nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado, con base en el reconocimiento de su derecho a la libre determinación... en un marco de autonomía”. En dicho acuerdo se reconoce que la autonomía “es la expresión concreta del ejercicio de la libre determinación expresada en un marco que se conforma como parte del Estado Nacional. Los pueblos indígenas, señala el acuerdo, podrán, en consecuencia, decidir su forma de gobierno interna y sus manera de organizarse política, social, económica y culturalmente. Dentro del nuevo marco constitucional de autonomía se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos en que la hagan valer, pudiendo abarcar uno

o más pueblos indígenas, conforme a las circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa.

“Resulta pertinente, prosigue el acuerdo, reconocer, como demanda fundamental de los pueblos indígenas, su derecho a la autonomía, en tanto colectividades con cultura diferente y con aptitud para decidir sus asuntos fundamentales en el marco del Estado Nacional. Este reconocimiento tiene su base en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Senado de la República” (Propuestas conjuntas que el Gobierno Federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional. correspondientes al punto 1.4 de las reglas de procedimiento, págs. 21 y 22).

Lejos de consagrar el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas **a la autonomía como expresión de su libre determinación en nuestra Carta Magna**, se remite ese reconocimiento a las “constituciones y leyes de las entidades federativas” (Art. 2º, cuarto párrafo del Dictamen); disminuyendo así la estatura del poder soberano del Congreso de la Unión que debería establecer un techo jurídico que sirviera de base para la autonomía, como ejercicio de la libre determinación, de los pueblos indios.

Más aún, se desconoce que la autonomía es la capacidad de un grupo humano de darse sus propias normas de vida. Para que esa autonomía sea efectiva es necesario que su estatuto jurídico sea elaborado por el propio sujeto autónomo y no por un órgano externo como, en este caso, lo son las entidades federativas. En este Dictamen se insiste en la subordinación indígena que mucho se aleja de la demanda de los pueblos indígenas de nuestro país.

También se dejó de lado el derecho de los pueblos indígenas de “acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios” (Art. 4º, fracción V párrafo de Cocopa) y poniendo en grave riesgo la continuación del diálogo para la paz, puesto que este tema está considerado en una de las tres mesas pendientes (Bienestar y Desarrollo, ver pág. 29 de los Acuerdo de San Andrés).

Como corolario del apartado A, del artículo 2º propuesto, al final de su último párrafo se reconoce a “las comunidades indígenas como entidades de interés público”, con lo cual se insiste en una nociva actitud paternalista; pues si ese reconocimiento respetara la letra de la iniciativa del actual Presidente de la República, **como entidad de derecho público**, los pueblos indígenas se constituirían en la estructura organizativa del Estado, y no entidades que el Estado debe proteger. De esa manera, no se reconoce la importancia que tiene la integridad de los pueblos indígenas en una nación pluricultural, y se insiste en verlos con una mirada de menosprecio y una mentalidad de coloniaje.

En los contenidos de las fracciones que componen el **apartado B**, se sigue con el viejo esquema indigenista, y se advierte, de manera peligrosa, que al conceder facultades a la Federación, los Estados y los Municipios para establecer que “las instituciones determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades” y se faculta en un supuesto apoyo a las “actividades productivas y el desarrollo sustentable” realizar “acciones que permitan **alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva a los sistemas de abasto y comercialización**”, no benefician a las comunidades y pueblos indígenas, sino que los colocan en una situación de indefensión.

Y esto lleva una clara señal: continuar con las políticas de despojo a los territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas, continuar apropiándose de sus recursos e imponerles planes y proyectos de gobierno sin considerarlos ni mucho menos tomar en cuenta su consideración.

En el apartado A fracción II del artículo 2º que se propone, se desconoce lo establecido en el artículo 4 fracción II de la Ley de la COCOPA, en el que se establece que los procedimientos, juicios y decisiones serán convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado; en tanto que en esta que se aprueba se establece que “la Ley establecerá los **casos y procedimientos de validación** por los jueces o tribunales correspondientes”.